

Tipo	Acuerdo
Asunto	Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía en relación con distintas cuestiones sobre los planes de cobertura informativa de los medios de comunicación de titularidad pública, como respuesta a escrito del Director del Centro Territorial de RTVE en Andalucía
Fecha	13 de abril de 2026

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026

La Junta Electoral de Andalucía, ha tomado conocimiento del escrito del Director del Centro Territorial de RTVE en Andalucía relativo a distintas cuestiones sobre la realización de las distintas actividades que corresponden a la Corporación RTVE en el proceso electoral conducente a las elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026.

En relación con las mismas ha acordado comunicar lo siguiente:

«1º. El plazo para presentar el Plan de Cobertura Informativa no viene concretado por la normativa electoral. No obstante, se deduce de algunas de sus previsiones.

El Plan de Cobertura Informativa se debería presentar después del vigesimoctavo día posterior a la convocatoria (art. 24.4 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía: 21 de abril), puesto que ese día tiene lugar la publicación de las candidaturas proclamadas y, por tanto, se conocen las formaciones políticas que efectivamente concurren a las elecciones.

Una vez cumplido dicho día, sería conveniente que el Plan de Cobertura Informativa fuera remitido a la Junta Electoral de Andalucía a la mayor brevedad posible (a ser posible en el plazo de 48 horas), puesto que el mismo debe ser puesto a disposición de los representantes generales o de candidaturas para que puedan formular las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de las prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Asimismo, el Plan de Cobertura debe ser objeto de conocimiento por la Comisión de Control para la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública, para su elevación posterior a la Junta Electoral de Andalucía, a la que corresponde acordar la distribución de espacios gratuitos en los términos de la propuesta formulada y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Junta Electoral.

2º. En cuanto a la concreción de las formaciones políticas y el tiempo con derecho a espacios gratuitos de propaganda electoral, se debe estar a lo que resulte de la proclamación de las candidaturas y a lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley Electoral de Andalucía, así como a la doctrina de la Junta Electoral Central con respecto a la definición de grupo político significativo, recogida expresamente en el apartado cuarto de la mencionada Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central.

En este sentido, se le recuerda que los partidos que concurrieron a las anteriores elecciones autonómicas y que alcanzaron más de un quince por ciento del total de votos válidos emitidos en el territorio de la Comunidad Autónoma son el Partido Popular de Andalucía y el Partido Socialista Obrero Español; que los partidos o coaliciones que alcanzaron entre el cinco y el quince por ciento del total de votos válidos emitidos son Vox y la coalición electoral Por Andalucía; y que la coalición electoral no alcanzó el cinco por ciento del total de votos emitidos es Adelante Andalucía-Andalucistas. Junto a lo anterior, deberá valorarse la posible existencia de partidos con la condición de grupo político significativo.

3º. Finalmente, se le requiere una propuesta de distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las franjas horarias habilitadas para ello, al objeto de que pueda ser remitida para su estudio por la Comisión de Control para la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública».